

Interlocutorio: No. 60
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jesús Alberto Calvo Castro
Demandados: Gabriela Calvo Sanchez
Radicado: 2021-00072-00

Constancia secretarial: 03 de febrero de 2022. Se se le informa a la señora Juez que el pasado 19 de diciembre, arribó a esta dependencia judicial, solicitud de terminacion del proceso por pago total d ela obligacion. La mencionada solicitud, fue elevada por el demandante y su apoderdao judicial; asi como tambien por la señora Gabriela Calvo Sanchez; esto, debido a que la accionada ha consignó a ordenes del despacho 130.000.000, por lo cual, por asi ser solicitado, esta secretaria procedio a la expedicion del titulo judicial.

Paso a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertienete.

JUAN CAMILO JARAMILLO RIVERA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al escrito que antecede, se tiene que ambos extremos procesales solicitan dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

Así mismo, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares.

Es por lo anterior entonces, que, estudiado el contenido, tanto de la solicitud, como de la constancia secretarial que antecede, puede concluir el despacho que se encuentran dadas las condiciones para accederse a la terminación del proceso; por tanto, el Despacho no encuentra otro camino que dar aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, y dar por terminada la presente controversia.

Así las cosas, se obrará de conformidad, y se ordenará en levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas.

Interlocutorio: No. 60
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jesús Alberto Calvo Castro
Demandados: Gabriela Calvo Sanchez
Radicado: 2021-00072-00

Conforme con lo expuesto, el Juzgado **PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

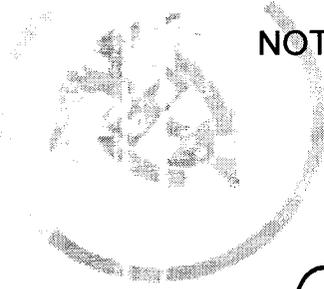
PRIMERO: Por pago total de la obligación, se declara terminado, el presente proceso ejecutivo de menor cuantía, promovido a través de apoderado judicial por el señor JESÚS ALBERTO CALVO CASTRO, contra GABRIELA CALVO SANCHEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con la M.I. 115-14013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas.

TERCERO: NO condenar en costas.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ